


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 836

# LEY 836

4 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 836*

*LEY 836*

*Impuesto Municipal de tranvías.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Las empresas de tranvías, cuyos carruajes recorran las calles empedradas, en toda su extensión o macadamizadas, pagarán un impuesto municipal de pesos quinientos por cuadra.

ARTÍCULO 2°. Si las calles estuvieran empedradas solamente entre los rieles, pagarán pesos trescientos cincuenta y mil, si en ellas no hubiese empedrado alguno.

ARTÍCULO 3°. Si las calles estuviesen adoquinadas puramente dentro de los rieles, pagarán pesos trescientos y quedarán exentas de este impuesto, las que lo estuviesen en toda su extensión.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 836. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).